

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para la localidad de Cauquenes, Región del Maule.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 374 /

SANTIAGO, 24 JUL 2020

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- III. Las Resoluciones CNTV N°15 de 2008 y Exenta de migración N°302 de 2017;
- IV. Ingreso CNTV N°1.514 de 2019;
- V. Oficio ORD. N°4.017 de 2020, de la Subsecretaria de Telecomunicaciones;
- VI. El acta de sesión de Consejo, de fecha 06 de abril de 2020;
- VII. Certificado del Secretario General del CNTV, de 03 de julio de 2020;
- VIII. Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la concesión otorgada por Resolución CNTV N°15 de 2008, y por migración a televisión digital según Resolución Exenta CNTV N°302 de 2017, **banda UHF, Canal 40**, para la localidad de Cauquenes, Región del Maule, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión digital, a la concesionaria Red de Televisión Chilevisión S.A., **RUT N°96.669.520-K**.
2. Que, por ORD. N°4.017/C de 2020, ingreso CNTV N°563 de 2020, la Subsecretaria de Telecomunicaciones aprobó el proyecto de modificación y remitió el informe técnico final, el cual se incorporará en la presente resolución.
3. Que, en sesión de fecha 06 de abril de 2020, el Consejo, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal **40**, de que es titular la concesionaria **Red de Televisión Chilevisión S.A.**, en la localidad de **Cauquenes**, Región del **Maule**.
4. Que, la publicación que ordena la ley se efectuó con fecha 15 de mayo de 2020 en el Diario Oficial;

5. Que, con fecha 01 de julio de 2020, se cumplió el plazo legal para presentar reclamación, lo que en la especie no sucedió, siendo ello certificado por el Secretario General del Consejo Nacional de Televisión.
6. Que, se encuentra firme la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, autorizada por el CNTV de acuerdo a lo señalado en el numeral 1), de que es titular la concesionaria **Red de Televisión Chilevisión S.A.**, banda UHF, Canal **40**, en la localidad de **Cauquenes**, Región del **Maule**. Además, se autorizó un plazo de inicio de servicio de **cuarenta y cinco (45) días** hábiles, contados desde la total tramitación de la presente resolución modificatoria.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 06 de abril de 2020, que dispone **modificar** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, de que es titular la concesionaria **Red de Televisión Chilevisión S.A.**, RUT **N°96.669.520-K**, banda UHF, Canal **40**, para la localidad de **Cauquenes**, Región del **Maule**, otorgada por Resolución CNTV N°15 de 2008, y por migración a televisión digital según Resolución Exenta CNTV N°302 de 2017.
2. Las características técnicas que se modifican, son las que a continuación se indican:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Potencia del Transmisor	505 Watts.
UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Planta Transmisora	Poblado Fernández (aledaño a Ruta a Parral), comuna Cauquenes, Región del Maule.
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	35° 57' 32" Latitud Sur, 72° 17' 52" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

SEÑALES A TRANSMITIR			
Tipo de Codificación	Multiplexación Estadística		
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión	
Señal Principal	1 HD	5,0 Mbps mín.	15,166 Mbps
Señal(es) Secundaria(s)	1 HD	5,0 Mbps mín.	máx.
Recepción Parcial	One-seg (Codificación Fija)	421,289 kbps	

Notas: La concesionaria declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias, por lo que respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	NEC, modelo DTU-L10R9S, año 2018.
Marca Filtro de Máscara	Spinner, modelo BN616664C1031, año 2018.
Altura del centro de radiación:	30 metros.
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	2,02 dB.

PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO

	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	5,64	5,74	6,08	6,71	7,55	8,32	8,54	8,16	7,63
Distancia Zona Servicio (km)	9,4011	9,6352	9,0718	8,1001	7,9022	7,2276	7,2326	7,4726	7,811
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	7,41	7,63	8,16	8,54	8,32	7,55	6,71	6,08	5,74
Distancia Zona Servicio (km)	8,0388	8,4336	8,2976	8,4663	7,5123	6,0563	9,3803	12,295	12,81
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	5,64	5,74	6,08	6,71	7,55	8,32	8,54	8,16	7,63
Distancia Zona Servicio (km)	13,006	12,494	12,612	11,890	11,933	12,063	12,680	12,004	11,53
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	7,41	7,63	8,16	8,54	8,32	7,55	6,71	6,08	5,74
Distancia Zona Servicio (km)	6,8288	10,555	11,074	11,384	7,6778	7,7741	8,4979	13,217	13,23
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	5,64	5,75	6,17	6,98	8,04	8,61	7,89	6,37	5,00
Distancia Zona Servicio (km)	13,037	12,550	12,207	12,351	11,391	10,904	10,581	10,173	11,44
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	4,13	3,71	3,48	3,12	2,47	1,66	0,93	0,39	0,09
Distancia Zona Servicio (km)	11,512	14,070	12,207	12,500	10,122	10,779	10,006	10,255	11,31
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,00	0,09	0,39	0,93	1,66	2,47	3,12	3,48	3,71
Distancia Zona Servicio (km)	9,7778	7,8679	8,8131	8,9459	7,2521	7,7966	10,798	11,850	12,35
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	4,13	5,00	6,37	7,89	8,61	8,04	6,98	6,17	5,75
Distancia Zona Servicio (km)	9,0926	8,0967	9,0125	9,3405	9,2902	9,9350	9,6363	8,5851	9,327

Notas: (1) La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

SOLUCIÓN COMPLEMENTARIA	
La Solución Complementaria se empleará acorde al Decreto Supremo N° 167 del 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Resolución 1.217, de 2016, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA SOLUCIÓN COMPLEMENTARIA	
Tipo de Servicio	Radiodifusión televisiva por satélite
Zona de Servicio	Cauquenes
Banda de Operación	Ku
Ancho de Banda	72 MHz (2 x 36 MHz)
Satélite Estacionario	Hispasat 74W - 1A, Orbita 74° O
Modulación	8-PSK
Potencia del Transmisor	630 Watts
Tipo de Emisión	36M0G7FWF
Frecuencia de Transmisión	17,3 GHz – 17,8 GHz
Ganancia de Transmisión	59,4 dBi
Polarización:	Vertical
PIRE	69 dBW

UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN TERRENA TRANSMISORA	
Dirección	Bellavista N° 0990, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
Coordenadas geográficas	33° 25' 36" Latitud Sur, 70° 37' 31" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Características de las Antenas Terminales de Usuarios	Parabólicas de diámetro mínimo 60 cm.
Frecuencia de Recepción	12,2 GHz – 12,7 GHz
Ganancia de Recepción	Valor según diámetro de parabólica.

3. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles y se contarán desde la total tramitación de la presente resolución modificatoria. Conforme al artículo 24° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



Catalina Parot Donoso

CATALINA PAROT-DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión



[Signature]
AMR/MPGM/CHM/lop

